

Santiago, 20 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. La resolución dictada por en sesión ordinaria del Tribunal Regional Metropolitano del día 16 de enero de 2020.

SEGUNDO. El acta de escrutinios de la comuna de La Florida donde hubo un total de 120 votos válidamente emitidos, produciéndose un empate a 60 votos entre las listas en competencia, por lo que ninguna de las listas obtuvo la mayoría absoluta para ser calificada como electa.

TENIENDO PRESENTE:

Que el Estatuto Actualizado del PDC establece en su artículo 91 que: “Si en la primera votación ninguna lista obtuviere la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación entre las dos listas con las más altas mayorías, salvo que la que resultare con la segunda mayoría decidiera retirar su postulación” y que establece la fecha de esta elección de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de Elecciones internas del PDC, que establece: “En el caso de que el Estatuto del Partido contemplare el mecanismo de segunda vuelta, la fecha de esta será la que se señale en el cronograma electoral a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, y deberá tener lugar dos semanas después de calificada la primera elección”.

SE RESUELVE:

Que, en vista que el cronograma electoral del Partido Demócrata Cristiano ha dispuesto la realización de votaciones en segunda vuelta el día 26 de enero de 2020, se deberán llevar a efecto la segunda vuelta en la elección comunal de la Florida en esta fecha, cumpliendo con las instrucciones que sirvieron para el proceso eleccionario en primera vuelta y utilizando el mismo padrón electoral que el de la elección del 12 de enero de 2020.

Notifíquese y archívese



Resolución pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmí, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de secretario de la Sala.